



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 313-2024-MPH/CM

Huancayo, 30 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Extraordinaria de 30 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

El Informe Final de Fiscalización N° 001-2024-MPH/CM de 27 de diciembre del 2024, presentado por los Regs. Jane Hospinal P. Escajadillo, Sayuri Mayta Briceño y Misael Saul Quispe Estrada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciendo que son sus atribuciones fiscalizar la gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales". Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024-MPH/CM de 26 de marzo de 2024 modificado con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 187-2024-MPH/CM de 28 de agosto de 2024, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 211-2024-MPH/CM de 02 de octubre de 2024, y con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 237-2024-MPH/CM de 14 de noviembre de 2024 se aprobó el "Programa de Acciones de Fiscalización para el Fortalecimiento de la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el ejercicio fiscal 2024";

Que, mediante Informe Final de Fiscalización N° 001-2024-MPH-CM los Regs. Jane Hospinal P. Escajadillo, Sayuri Mayta Briceño y Misael Saul Quispe Estrada presentan informe final sobre la legalidad de la contratación de personal y entre otros temas de la empresa EMSEM – Huancayo, teniendo como conclusiones y recomendaciones lo vertido en la Informe de Fiscalización N° 001-2024-WCI del especialista de las cuales se resaltan **CONCLUSIONES:** 1) Con relación a la labor realizada de fiscalización y verificación de la situación jurídica de la contratación del personal, así como el cumplimiento de los derechos laborales en base al marco jurídico laboral, la Empresa Municipal de Servicios Múltiples S.A, la modalidad de la contratación de trabajadores y prestadores de servicios fueron en su mayoría por locación de servicios y de forma complementaria bajo el régimen laboral 728



en casos específicos, con ello la empresa estaría cumpliendo en tener a todos sus trabajadores bajo contratos civiles y laborales, según su necesidad entendiendo la finalidad de la empresa, el cual le permite controlar y regular sus obligaciones legales con cada uno de sus trabajadores respectivamente. 2) Sobre nuestra función de verificar la adecuada contratación de servicios, insumos y materiales y otros en cumplimiento a las normativas legales que rigen dichos servicios, la Empresa Municipal de Servicios Múltiples S.A, respecto a la contratación de estos servicios ha suscrito respectivamente contrato civiles y de prestación de servicios en general los cuales contiene las cláusulas necesarias con un contenido claro donde existe equidad entre las partes y que son favorables para la empresa, debido a que existen garantías para reclamar en caso de incumplimiento de obligaciones según el Código Civil y sus normas complementarias. Asimismo, respecto a la adquisición de insumos y materiales, servicios generales y otros, han sido realizados mediante compras directas las cuales han sido debidamente canceladas a la fecha. 3) En cuanto a las políticas de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa inspeccionada, se corrobora una implementación adecuada de los principales recursos, materiales y equipos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para garantizar el bienestar y la seguridad de todos los trabajadores y personal de trabajo, en concordancia con los fines establecidos por nuestra normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente. 4) De igual forma se puede advertir a nivel de los procesos judiciales entablados contra la empresa inspeccionada, que éstos obedecen prioritariamente a derechos laborales adquiridos por los trabajadores dentro del marco legal, sobre el cual se ha realizado no solo la defensa debida a fines de cautelar los intereses de la empresa mencionada sin perjuicio de la respectiva atención y cumplimiento de los mismos dentro de los términos legales ordenados mediante mandatos judiciales, los cuales demuestran una conducta procesal de buena fe y el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha. 5) Se ha podido comprobar el manejo adecuado interno del presupuesto y estado financiero de la empresa inspeccionada, la cual de acuerdo a su naturaleza administrativa únicamente pone de conocimiento dicho presupuesto a las entidades respectivas las cuales canalizan y hacen factible la transparencia de su manejo financiero; por ello **RECOMIENDAN:** 1) Revisar los contratos si se encuentran acorde a las normas laborales según al puesto de trabajo o a la naturaleza de la labor que desempeñan, con el objetivo de que estos contratos deberían de adecuarse a la labor del trabajador viendo la modalidad adecuada que sea favorable para el trabajador y la empresa, para evitar inestabilidad laboral y procesos judiciales a futuro.-2) Que exista igualdad remunerativa en los puestos de recaudador de parqueo vehicular/SS. HH, ya que se observó que existe variación en sus remuneraciones y demasiada diferencia en las comisiones a pesar de cumplir la misma función. 3) En cuanto a seguridad y salud en el trabajo se recomienda mayor capacitación e inclusión de temas de actualidad respecto a dicha materia, así como también brindar equipos y materiales actualizados que contribuyan a la política de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la empresa inspeccionada en favor de los trabajadores. 4) De la misma manera sugerimos a nivel de procesos judiciales afrontados por la entidad, realizar la defensa oportuna y aplicar en los casos necesarios la conciliación como un mecanismo para simplificar la resolución de dichos conflictos y así evitar largos procesos y gastos innecesarios en contra de la entidad como también sanciones judiciales. 5) Continuar coordinando actividades de implementación en seguridad y salud en el trabajo y asimismo brindar todas las facilidades para una efectiva e integra inspección por parte de los organismos fiscalizadores y demás órganos de control.

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Informe Final de Fiscalización N° 001-2024-MPH/CM de 27 de diciembre del 2024, presentado por los Regs. Jane Hospinal P. Escajadillo, Sayuri Mayta Briceño y Misael Saul Quispe Estrada, respecto a la legalidad de la contratación de personal y entre otros temas de la empresa EMSEM – Huancayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente Acuerdo con todos sus actuados a la Gerencia Municipal, para su registro e implementación de las recomendaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

**Dennys M. Cuba Rivera**  
ALCALDE